Nota DNC N° 6003 /2024.

Asunción, 20 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391366
Expediente	311954
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE KARAPA'I
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Amambay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso refiere a un tipo de contrato cerrado, servicio cotizado por mes; se observa una diferencia tras realizar el cálculo; es decir, el precio unitario (950.000) por las cantidades de meses ampliado (7) arroja un total diferente a lo indicado en las documentaciones; al respecto, se solicita considerar las limitaciones previstas en el art. 63 de la Ley 2051/03, es decir, *que las ampliaciones no rebase el 20% de cada partida y* ***no se modifiquen los precios unitarios o especificaciones técnicas. –***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia